

El reconocimiento de cualificaciones profesionales, en manos del Parlamento y del Consejo de la Unión Europea

El 19 de diciembre del 2011, la Comisión Europea hizo pública su propuesta legislativa sobre la modernización de la Directiva 2005/36/CE de reconocimiento de cualificaciones profesionales. Seguidamente, los contenidos de esta propuesta deben debatirse en el Parlamento y el Consejo de la Unión Europea. Previsiblemente, se llegará a un acuerdo político en el año 2012. Repasamos los aspectos más relevantes de esta nueva etapa para las profesiones colegiadas españolas

Elena Córdoba Azcárate
Dpto. Internacional
Unión Profesional

La **evaluación de la Directiva 2005/36/CE** de reconocimiento de cualificaciones profesionales tomó, el día 19 de diciembre del 2011, una nueva dimensión al hacerse pública la propuesta legislativa de la Comisión Europea (CE) para su modernización.

Este proceso de revisión de la Directiva comenzó de la mano de la Dirección General de Mercado Interior y Servicios de la CE en el mes de marzo del año 2010, enmarcado dentro de una de las prioridades de la conocida como «Acta de Mercado Único: por una economía social de mercado altamente competitiva». Con el objetivo de incrementar la movilidad en Europa y convertir el actual sistema de reconocimiento de cualificaciones en un proceso más ágil, transparente, sencillo y moderno, la CE ha emprendido numerosas acciones a fin de identificar, junto al Parlamento Europeo (PE) y los grupos de interés, los principales problemas de los que adolece el vigente sistema de reconocimiento.

La solución propuesta por la CE para estos problemas debe ahora ser aprobada por el Parlamento y el Consejo de la Unión Europea. En esta nueva etapa, las organizaciones profesionales vuelven a tener un destacado papel. Las instituciones europeas, desde el origen de este proceso, siempre han pedido el apoyo y la opinión de las corporaciones profesionales europeas, al considerarlas organismos idóneos para emitir valoraciones en este campo de trabajo. Por este motivo, Unión Profesional defiende desde el primer momento una serie de elementos cuya apropiada regulación considera indispensable para el desarrollo de sistemas de reconocimiento efectivos y garantistas. Entre otros, cabe destacar:

- El **Desarrollo Profesional Continuo** (DPC) y su acreditación.
- La consideración de las corporaciones profesionales como **autoridades competentes** en materia de reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- El aprovechamiento de los sistemas de información y comunicación disponibles hoy día.
- La ética y deontología profesionales como base del ejercicio profesional.

Así, considerando los criterios de eficiencia, efectividad consistencia e impacto en los grupos de interés (profesionales, esta-

dos miembros, consumidores, pacientes y empleadores), la CE plantea las siguientes medidas:

Acceso a la información en pro del incremento de la movilidad

Los profesionales, a la hora de comenzar un proceso de reconocimiento de sus cualificaciones, encuentran dificultades para identificar a las autoridades a las que deben dirigirse. Además, existe una falta de visibilidad y coordinación entre los diferentes informantes de cada Estado miembro. Ello, sumado al desconocimiento por parte del profesional de la documentación necesaria para la tramitación de su reconocimiento de cualificaciones, implica un fuerte obstáculo para la movilidad. Por eso, la CE propone ampliar el ámbito de las ventanillas únicas previstas en la Directiva 2006/123/CE de servicios en el mercado interior, concibiéndolas como centros en los que pueda obtenerse toda la información necesaria para el reconocimiento de cualificaciones.

Eficacia de los procesos de reconocimiento mediante la Tarjeta Profesional Europea

Actualmente, el reconocimiento de cualificaciones es largo y complejo. Ello es debido, entre otros factores, a la excesiva duración de los procedimientos, a los, en ocasiones inadecuados, criterios de organización y justificación de las medidas compensatorias y a la ausencia de plataformas comunes.

Para remediarlo, la CE propone la creación de la denominada Tarjeta Profesional Europea. Esta nueva herramienta, adoptará la forma de un certificado electrónico profesional y será de carácter voluntario para los profesionales. Los Estados miembros tendrán que elaborar un listado con las profesiones que dispongan de ella y la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI) será obligatoria para el intercambio de información entre las autoridades competentes. Además, en la propuesta legislativa, se eliminan las conocidas como plataformas comunes y, en su defecto, se prevé la creación de ‘marcos comunes de formación’ y ‘exámenes comunes’ con el fin de acercar el sistema general de reconocimiento de cualificaciones al sistema de reconocimiento automático.



Sistema de reconocimiento automático

El sistema de reconocimiento automático, tal y como opera en la actualidad, no está siendo plenamente aprovechado por los profesionales. Ello se debe, entre otros motivos, a la ineficiencia de los procesos de notificación de nuevos títulos, a la falta de transparencia de los requisitos mínimos de formación y a su escasa actualización.

En la propuesta legislativa, con el objetivo de optimizar el sistema de reconocimiento automático, han sido actualizados algunos requisitos mínimos de formación, se han introducido los créditos ECTS y se han modernizado varias disposiciones. Además, a fin de incrementar la transparencia, la CE sugiere que los Estados miembros designen a un organismo apropiado, tal y como un consejo de acreditación o un ministerio, para examinar cada notificación de nuevos títulos y facilitar a la CE un informe de cumplimiento con las exigencias de la Directiva de reconocimiento de cualificaciones profesionales.

Extensión del ámbito de la Directiva

La CE propone que el ámbito de la Directiva se extienda a profesionales no plenamente cualificados (en período de ejercicio de prácticas profesionales). Por otro lado, se incluyen consideraciones sobre la profesión de notario.

Establecimiento en otro Estado miembro

La propuesta legislativa de la CE introduce la posibilidad de un acceso parcial a la profesión, excluyéndose las profesiones con implicaciones para la salud pública. Además, se delimita el alcance de los niveles de cualificación establecidos actualmente en el artículo 11 de la Directiva de modo que, en ningún caso, puedan estos constituir una base sobre la que se pueda excluir a profesionales del ámbito de aplicación de la Directiva.

Protección de los destinatarios de los servicios

Con especial preocupación por la salud pública, la CE propone un mecanismo de alerta para los profesionales sanitarios. Además, clarifica las disposiciones relativas al conocimiento lingüístico requerido para el desempeño de una profesión.

Movilidad temporal

Hasta ahora, los profesionales aprovechan limitadamente las posibilidades previstas en la Directiva relativas al desempeño temporal de una profesión en un Estado miembro diferente de aquel en el que obtuvieron sus cualificaciones. Esta falta de aprovechamiento es debida, en muchas ocasiones, al régimen actual de comprobación previa de cualificaciones y a la indeterminación de varias disposiciones que afectan a la movilidad temporal. La CE, en su propuesta, clarifica las condiciones relativas a la libre prestación de servicios realizada con carácter temporal. Prevé, además, que los Estados miembros tengan que notificar a la CE un listado de profesiones con implicaciones para la salud y la seguridad para cuyo ejercicio temporal en otro Estado miembro se considere necesaria una verificación previa de cualificaciones. La inclusión de profesiones en este listado deberá, en todo caso, estar justificada.

Profesiones reguladas

La CE propone que los Estados miembros publiquen un listado de profesiones reguladas en su territorio y prevé un sistema de evaluación mutua entre ellos.

La propuesta legislativa presentada por la CE es, por tanto, el resultado de un largo camino que aún no ha terminado de recorrerse y en el que se contienen soluciones, que si bien nos acercan un poco más a la que será la nueva versión de la Directiva, no son definitivas. ■